

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN COLOMBIA
Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, **MARIANA GARCÉS CORDOBA**, Ministra de Cultura, en representación del Ministerio de Cultura, que para los efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO** y **PIERRE-JEAN VANDORNE**, Embajador de Francia en Colombia, en representación de la Embajada de Francia en Colombia, que en adelante se denominará **LA EMBAJADA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de colaboración, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el 13 de junio de 1979, los gobiernos de la República de Colombia y de la República de Francia, basados en las relaciones de amistad, generosidad y solidaridad que tradicionalmente han unido a ambas naciones, suscribieron el Acuerdo Marco de Cooperación Cultural con el fin de estrechar el intercambio de los dos países en los campos de la educación, las ciencias y las artes, así como de desarrollar su colaboración en el campo cultural.
- 2) Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Cultura, es deber del Estado colombiano promover y fomentar el intercambio y la cooperación cultural entre Colombia y la comunidad internacional, así como el acceso a la cultura por parte de todos los colombianos, en igualdad de oportunidades.
- 3) Que el Premio Nacional Colombo-Francés en Patrimonio Cultural, resultado del desarrollo de la cooperación, se ha convertido desde su primera versión, en uno de los estímulos más importantes que se otorgan en Colombia en el ámbito del patrimonio cultural.
- 4) Que en razón de ello, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Número 0919 del 27 de junio de 2003, decidió elevarlo a la categoría de Premio Nacional, dando de esta manera lugar al Premio Nacional Colombo-Francés en Patrimonio Cultural.
- 5) Que la instauración del Premio Nacional Colombo-Francés enaltece las relaciones de cooperación entre los Gobiernos de Francia y Colombia a favor del Patrimonio Cultural.

PH

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convienen:

PRIMERA: OBJETO. Tanto **EL MINISTERIO** como **LA EMBAJADA** se comprometen a aunar esfuerzos para consolidar el Premio Nacional Colombo-Francés en Patrimonio Cultural, con el propósito de contribuir a la preservación y la promoción del patrimonio cultural colombiano.

SEGUNDA: CATEGORÍAS. Tanto **EL MINISTERIO** como **LA EMBAJADA** se comprometen a definir conjuntamente la temática a convocar, a partir de las siguientes categorías:

- a) Categoría Innovación: Dirigido al reconocimiento de proyectos innovadores realizados en los aspectos conceptuales, tecnológicos, de gestión y participación en el ámbito del patrimonio.
- b) Categoría Mejor Obra Ejecutada: Dirigido al reconocimiento de proyectos de intervención realizados sobre el patrimonio mueble e inmueble, que representen un aporte significativo a la sociedad. Estos proyectos deberán tener los méritos necesarios para constituirse en valiosos ejemplos de conservación o rehabilitación para toda la nación.
- c) Categoría Investigación y Publicación: Dirigido al reconocimiento de proyectos de investigación, realizados en áreas conceptuales, tecnológicas y de gestión en el ámbito del patrimonio.
- d) Categoría Infraestructura Cultural: Dirigido al reconocimiento de los entes territoriales para mejorar, construir o dotar la infraestructura cultural de sus territorios.

PARÁGRAFO: La edición anual de la convocatoria aplicará una sola categoría.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL MINISTERIO se compromete a:

1. Incluir anualmente el Premio Nacional Colombo-Francés en Patrimonio Cultural, en el Portafolio de Convocatorias del Ministerio de Cultura, junto con los demás premios nacionales, previa verificación de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente.
2. Determinar, en asocio con la Embajada de Francia, las bases de participación de la convocatoria.
3. Difundir las bases del Premio Nacional Colombo-Francés en Patrimonio Cultural en el Portafolio de Convocatorias de Estímulos de **EL MINISTERIO**, y a través de la página

Web de la entidad, en medios de comunicación y jornadas de divulgación en diferentes ciudades del país.

4. Coordinar la recepción, sistematización y evaluación de las obras y las deliberaciones que sobre ellas se hagan en las dos etapas de selección.
5. Dar créditos a la Embajada en todos los materiales que se publiquen con el fin de divulgar la convocatoria.
6. Coordinar en asocio con la Embajada de Francia y la Alianza Francesa en Colombia, el acto de entrega del Premio Nacional Colombo-Francés en Patrimonio Cultural.

LA EMBAJADA se compromete a:

1. Aportar un (1) jurado de nacionalidad francesa para la selección del ganador del premio.
2. Otorgar el Premio Nacional Colombo-Francés en Patrimonio Cultural a que se refiere el presente convenio.
3. Coordinar con la Alianza Francesa el aprendizaje de la lengua francesa del ganador antes de su viaje a Francia, siempre y cuando el ganador no hable ni escriba, el francés, con una beca integral (salvo libros y matrícula) para una duración de seis meses.
4. Adelantar la gestión suficiente y necesaria con el fin de seleccionar el centro, institución, y/o lugar más adecuado en Francia de acuerdo al tema convocado, donde el ganador del premio pueda adelantar su pasantía durante un (1) mes consecutivo. El premio incluye la estadía mediante una beca según la tarifa vigente. Los gastos personales correrán por cuenta del ganador.
5. Entregar al ganador del premio un (1) tiquete aéreo de ida y vuelta desde la ciudad de residencia en Colombia, hasta la ciudad de Francia donde deberá realizar su pasantía.

CUARTA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.

La supervisión del presente convenio se ejercerá así: por parte de **EL MINISTERIO**, el Coordinador (a) del Programa Nacional de Estímulos; por parte de **LA EMBAJADA**, el Agregado (a) Cultural, quienes velarán porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.

QUINTA: DURACIÓN.

1. El término de duración del presente Convenio de Colaboración será de dos (2) años contados, a partir de la fecha de suscripción del documento por las partes integrantes y



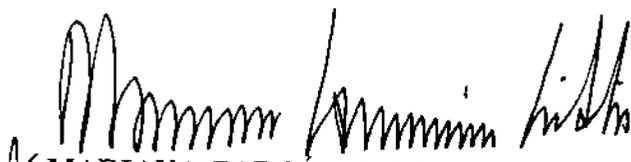
- será prorrogable por mutuo acuerdo, automáticamente, por períodos de igual o inferior duración.
2. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, mediante comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de la correspondiente modificación.
 3. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, mediante comunicación escrita, dirigida a las otras, con noventa (90) días de anticipación a la correspondiente convocatoria del Premio Nacional Colombo-Francés en Patrimonio Cultural.

Cualquier diferencia derivada en la interpretación o aplicación del presente instrumento será solucionada por las Partes de común acuerdo.

Firmado en Bogotá, D.C., a los *27* días del mes de *abril* de 2011 en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente idénticos.

Por la parte colombiana

Por la parte francesa



MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura de Colombia



PIERRE-JEAN VANDOORNE
Embajador de Francia en Colombia